

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-232 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES GARCIA & IBARRA S.A.
DEMANDADO: DANIELA ROSA TRIVIÑO ROSALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El doctor GONZALO FERNANDO CONDE LÓPEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.303.767, Abogado Titulado con tarjeta profesional No. 361.045 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con residencia en la Calle 88 No. 42E- 84 apto 205, con correo electrónico acr.abogadosconrespuesta@gmail.com Registrado en el Sirna y Celular No. 3024007102, obrando en calidad de apoderado de la SOCIEDAD INVERSIONES GARCÍA & IBARRA S.A.S., identificada con Nit. No. 901-565- 004-2, con domicilio en la Kra 51B No. 82-254 c.c. Bahía Tercer Piso Oficina 45, cuyo Representante Legal es el señor JULES GARCIA IBARRA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.436.195 de Puerto Colombia Atlántico, mayor y de esta vecindad, domiciliado en la Carrera 51B No. 82-254 Of 45 de Barranquilla Atlántico, con correo electrónico julesgarcia1997@gmail.com y Celular No. 3102833077,, por medio del presente escrito hace saber que RENUNCIA AL PODER conferido por SU REPRESENTADO y declara que se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de Honorarios Profesionales por la Representación Judicial como Apoderado dentro del proceso de la referencia. Igualmente informa de esta decisión conforme lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso le fue comunicada el día 15 de marzo de 2023 al señor JULES GARCIA IBARRA en calidad de representante legal, a través de su correo electrónico.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se admite la renuncia de poder presentada por el doctor GONZALO FERNANDO CONDE LOPEZ, por reunir los requisitos del artículo 76 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

Se admite la renuncia de poder presentada por el doctor GONZALO FERNANDO CONDE LOPEZ, por reunir los requisitos del artículo 76 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 42
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>22 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	